

CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá			No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS			25126-2-22-0219	1
Acto Administrativo No. 25126-2-23-0119			FECHA DE RADICACIÓN	
EXPEDICIÓN: 03 ABR 2023			13 ABR 2023	13 ABR 2023
EJECUTORIA			13 ABR 2023	13 ABR 2023
VIGENCIA			13 ABR 2023	13 ABR 2023
			14-dic.-2022	CATEGORÍA: III
La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021				
RESUELVE				
Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA para el predio localizado en la(s) dirección(es) UNIDAD 1 PARCELACION EL REFUGIO DE SAN MIGUEL con Matricula(s) Inmobiliariats) 176175349, Código Catastral 25126000000000260200000000, del sector/urbanización PARCELACION EL REFUGIO DE SAN MIGUEL, PARA UNA (1) EDIFICACIÓN DE TRES (3) PISOS DE ALTURA CON CUBIERTA INCLINADA, DESTINADA A UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA EN AGRUPACIÓN. Titular(es): DIANA CAROLINA JIMENEZ con CC 39804501 - / JIMMY ALEJANDRO GAMBOA con CC 79950199- Constructor responsable: OSCAR DANIEL GAITAN NIETO con CC 80501397 Mat: A25131999-80501397 - Características básicas:				

**1. MARCO NORMATIVO**

NORMATIVIDAD:	Acuerdo 16 de 2014	FICHA:	NUG-R-16
AREA ACTIVIDAD:	Área de Centros Poblados Rurales	CLASIFICACIÓN SUELO:	Rural Desarrollo restringido
TRATAMIENTO:	Desarrollo por construcción	PERFIL DEL TERRENO:	E
ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No b. Inundación: No		

**1.1 ANTECEDENTES**

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
RESOLUCIÓN No. 0956	20-nov-2015	17-dic-2015	17-dic-2018	25126-0-14-0376

**2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO**

2.1 USOS				2.2. ESTACIONAMIENTOS			ESTRATO	3
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL.		
VIVIENDA EN CONJUNTOS O AGRUPADA	No	No aplica	1	1	0	0		
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:			1	0	0		

**3. CUADRO DE AREAS**

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	EL REFUGIO DE SAN MIGUEL								ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN:	1						
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.								Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	78.00	VIVIENDA	160.02	0.00	0.00	160.02	0.00	0.00	0.00	0.00	160.02	0.00	0.00	0.00	160.02	
SÓTANO (S)	NO PLANTEA	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SEMISÓTANO	NO PLANTEA	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PRIMER PISO	56.59	INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PISOS RESTANTES	103.43	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL CONSTRUIDO	160.02	TOTAL INTERVENIDO	160.02	0.00	0.00	160.02	0.00	0.00	0.00	0.00	160.02	0.00	0.00	0.00	160.02	
LIBRE PRIMER PISO	21.41	GESTION ANTERIOR				0.00									DEMOLICIÓN TOTAL:	0.00
		TOTAL CONSTRUIDO				160.02					M. LINEALES DE CERRAMIENTO:					5.06

**4. EDIFICABILIDAD**

4.1 VOLUMETRÍA			4.2 AISLAMIENTOS			4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO		
a. No PISOS HABITABLES	3		AISLAMIENTO			a. ANTEJARDIN		
b. ALTURA MAX EN METROS	8.95		LATERAL	MTS	NIVEL	NO APLICA		
c. SÓTANOS	NO APLICA		LATERAL			NO APLICA		
d. SEMISÓTANO	NO APLICA		POSTERIOR			b. CERRAMIENTO		
e. No EDIFICIOS	1		POSTERIOR			Altura: 2.50 mts - Longitud: 5.06 mts		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1		ENTRE EDIFICACIONE			c. VOLADIZO		
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No		PATIOS	2.76 x 2.36	T	NO APLICA		
h. ALTILLO	No		4.5 ESTRUCTURAS			d. RETROCESOS		
i. INDICE DE OCUPACIÓN	23.92%		a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE		h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS		
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	55.22%		b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO		CONTRA ZONAS VERDES O		
			c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última		ESPACIOS PÚBLICOS		
			d. GRADO DESEMPEÑO	Bajo		0		
			e. ANALISIS SISMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)		X		
			4.4 CESIÓN TIPO B					
DESTINACIÓN	%	Mts						
ZONAS RECREATIVAS	GEST. ANT.	0						
SERVICIOS COMUNALES	GEST. ANT.	0						
ESTACIONAM. ADICIONALES	GEST. ANT.	0						

**5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA**

Planos Arquitectónicos (2) / Planos Estructurales (5) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1) / Memoria técnica (1) / Memorial de Responsabilidad (3)

**6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO**

\*\*\*\*\* 1- AREA Y LINDEROS SEGUN ESCRITURA PÚBLICA No. 3080 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 OTORGADA POR LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CHÍA CUNDINAMARCA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 176-175349. \*\*\*\*\* 2-EL PREDIO CUENTA CON LICENCIA DE PARCELACION APROBADA MEDIANTE RESOLUCION No. 0956 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA EL PROYECTO EL REFUGIO DE SAN MIGUEL. \*\*\*\*\* 3- ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10. \*\*\*\*\* 4- RESPONSABLE DEBERA RECOPIAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CALCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTONICOS SEGUN LA RESOLUCION 0017 DE 2017 DE LA COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. \*\*\*\*\* 5- EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL DISEÑO ESTRUCTURAL ES RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO LUIS FERNANDO TORRES GRACIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 79.186.384 CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. 25202-76555CND. \*\*\*\*\* 6- EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL ESTUDIO GEOTECNICO ES RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO LUIS FERNANDO TORRES GRACIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 79.186.384 CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. 25202-76555CND. \*\*\*\*\* 7- EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 945 DE 05 DE JUNIO DE 2017, EL PROYECTO CUENTA CON LA REVISION ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE DE LA INGENIERA ADRIANA INES TORRES GRACIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 20.500.375 Y CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. 25202-177360 CND. \*\*\*\*\* 8- PARA EL PRESENTE TRAMITE DE LICENCIA SE SUSCRIBE COMO URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE EL ARQUITECTO OSCAR DANIEL GAITAN NIETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 80.501.397 Y CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. A 25131999 - 80501397. \*\*\*\*\* 9- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE H.8 DE NSR-10. \*\*\*\*\* 10- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TITULO J DE NSR-10. \*\*\*\*\* 11- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE RESISTENCIA AL FUEGO Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS SEGUN LOS NUMERALES J.3 Y J.4 Y EL TITULO K DE NSR-10. \*\*\*\*\* 12- SEGUN EL LITERAL A.13.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERAN PORQUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO EN LAS CESIONES. TENER EN CUENTA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TRAMITE, INFORMACION SOBRE LAS CESIONES MEDIANTE DOCUMENTACION EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CAJICA DONDE SE ADVIERTE EL MECANISMO DE COMPENSACION DE \$103.859.650 m/c REGISTRADO EN EXPEDIENTE DE COBRO COACTIVO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA COMUNICADO MEDIANTE OFICIO AMC-SH-0074-2023

REVISOR INDEPENDIENTE DE DISEÑOS ESTRUCTURALES EN EL MARCO DEL ARTICULO 15 DE LA LEY 400 DE 1997, MODIFICADO POR EL ART. 3 DE LA LEY 1796 DE 2016 Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL PREDIO OBJETO DEL TRAMITE SE UBICADO EN EL PROYECTO EL REFUGIO DE SAN MIGUEL APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCION No. 0956 DE 20 DE NOV DE 2015 DONDE SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA LAS CASAS 5, 6, 7 Y 8, ASI LAS COSAS CUANDO EN UNO O MAS PREDIOS SE APRUEBEN DISTINTAS EDIFICACIONES QUE EN CONJUNTO SUPEREN LOS DOS MIL (2.000) METROS CUADRADOS DE AREA CONSTRUIDA, CADA UNA DE ELLAS INDEPENDIEMENTE DE SU AREA CONSTRUIDA DEBERA CONTAR CON LA REVISION IDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRÓRROGA. ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretana de Planeación del Municipio, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

Revisó:	VoBo. Cristian Pitta Vargas	VoBo. Arq. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA
	VoBo. Juan Carlos Galindo	
	VoBo. Sergio Moreno	

	CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá	No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	<b>ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS</b>	<b>25126-2-22-0219</b>	<b>2</b>
Acto Administrativo No. <b>25126-2-23-0119</b>		FECHA DE RADICACIÓN	
FECHA DE EXPEDICIÓN <b>03 ABR 2023</b>	FECHA DE EJECUTORIA: <b>13 ABR 2023</b>	<b>14-dic.-2022</b>	
		CATEGORÍA: III	

### 7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	2023000093	29-mar.-23	160.02	\$7.849.447

### OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.)
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
- Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.  
El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
- El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
- Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
- Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá.
- Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
- Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
- Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
- Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas – RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
- Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL, así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.